

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



SECRETARIO/A RELATOR

CAUSA No. 890-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 890-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2019.- Las 16h28.- VISTOS: Agréguese a los autos: A) Escrito presentado en este Tribunal el 5 de diciembre de 2019 a las 15h38, suscrito por la señorita Elsie Monge Yoder y su patrocinadora abogada Patricia Carrión, en cuatro (4) fojas y como anexos una (1) foja. B) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0979-O, de 9 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual asigna a la accionante la casilla contencioso electoral No. 054.

I. ANTECEDENTES .-

- 1.1. El 21 de noviembre de 2019, a las 11h41 ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y como anexos ocho (8) fojas, suscrito por la señorita Elsie Monge Yoder y su patrocinadora abogada Patricia Carrión, por el cual deduce en contra de la ingeniera Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Cabrera e ingeniera Esthela Acero, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, acción de Queja. (fs. 1-11)
- 1.2. Luego del sorteo realizado, el 25 de noviembre de 2019, conforme Acta de Sorteo No. 037-25-11-2019-SG, y de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 890-2019-TCE, al doctor Joaquín Viteri Llanga. (fs. 13-14)
- **1.3.** El 26 de noviembre de 2019, a las 16h52, se recibe en este Despacho el expediente en catorce (14) fojas.
- **1.4.** Mediante Auto de 03 de diciembre de 2019, a las 13h20, en lo principal dispuse:

"PRIMERO.- La accionante, señorita Elsie Monge Yoder, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto: i) aclare su



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 890-2019-TCE

petición y complete la presente acción, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, del Tribunal Contencioso Electoral; con especial énfasis a lo determinado en los numerales 3, 4.

SEGUNDO.- Se le recuerda a la accionante que, lo dispuesto en el numeral "**PRIMERO**" del presente Auto, deberá ser entregado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano." (fs. 16 y 16 vta.)

- **1.5.** Con escrito presentado en este Tribunal el 5 de diciembre de 2019 a las 15h38, la señorita Elsie Monge Yoder, da cumplimiento a lo solicitado mediante auto de 03 de diciembre de 2019, a las 13h20.
- 1.6. El 25 de noviembre de 2019, entre otras fue sorteada la causa No. 886-2019-TCE, cuyo conocimiento y trámite correspondió al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, la cual se refiere a la Acción de Queja presentada por el señor Pedro Bermeo Guarderas, en contra de la ingeniera Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Cabrera e ingeniera Esthela Acero, Consejeros del Consejo Nacional Electoral.
- **1.7.** Mediante Auto dictado el 11 de diciembre de 2019 a las 14h47, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admite a trámite la causa No. 886-2019-TCE.
- 1.8. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: "Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 890-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 886-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 890-2019-TCE

Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **890-2019-TCE** a la causa **No. 886-2019-TCE**. Para el efecto, por Secretaría Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Notifiquese el contenido del presente auto a la accionante, señorita Elsie Monge Yoder y a su patrocinadora en los correos electrónicos: elsie@cedhu.org; patricia.carrion@cedhu.org y multicriterial@gmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 054.

TERCERO.- Siga actuando la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora del Despacho.

CUARTO.- Publiquese el contenido del presente auto en la cartelera virtualpágina web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 13 de diciembre de 2019

Dra. Consuelito Terán Gavilanes

SECRETARIA RELATORA

